

PROCESO : EJECUTIVO
ACCIONANTE : ANGELA MARÍA AGUILERA DÍAZ Y OTRAS
ACCIONADO : MARGARITA ELENA CHARRIS DE JANNA Y OTROS
RADICACION : 0800131030042012-00265-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que hay un asunto por resolver. Sírvasse proveer.

Barranquilla, septiembre 20 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – septiembre veinte (20) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que el Dr. Jorge Rafael Gaitán Rey, en su condición de apoderado de la parte demandante, solicita la aclaración de la providencia adiada septiembre quince (15) de 2022, mediante la cual se indicó que se concedía el recurso de apelación incoado por la parte demandada cuando, en efecto, había sido interpuesto por la parte demandante.

Así las cosas, esta oficina judicial procederá a la corrección de la referida providencia en el sentido de que quien interpone el recurso de alzada es el apoderado de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

CORRÍJASE el auto de fecha 15.09.2022, mediante el cual se concedió el recurso de apelación interpuesto, en el sentido de que el apoderado de la parte demandante es quien formula el mencionado recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

gdg

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3cad868f18d1695f9a7961484022af325eae30f0d02db7e8b581de884eec86**

Documento generado en 20/09/2022 06:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>